

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO EN MÁLAGA POR LA QUE SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE, MODALIDAD CAM, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante, Modalidad CAM (BOJA nº 148, de fecha 03-08-2016), así como de acuerdo con la Resolución de 29 de junio de 2017 de la Dirección General de Comercio por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las referidas subvenciones, (BOJA nº 133, de fecha 13-07-17) se han apreciado los siguientes

FUNDAMENTOS DE HECHO

En el presente procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM) se han presentado un total de nueve solicitudes.

Mediante Acuerdo de fecha 23 de agosto de 2017 se efectuó requerimiento de subsanación de solicitudes, en el que se otorgaba un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este Acuerdo en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para presentar la documentación y/o los datos requeridos, teniéndolos en caso contrario por desistidos de su solicitud.

Transcurrido el plazo para subsanar, se dictó resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos que procedía, según lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA número 215, de 5 de noviembre de 2015). Estas resoluciones son objeto de notificación individual conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto de las solicitudes admitidas se efectuó la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras. Además, el apartado 12.b) establece que la priorización en caso de empate se hará en función de la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración, por orden decreciente de importancia.

En el mencionado Informe de Evaluación y en la Propuesta Provisional de Resolución de fecha 10 de noviembre de 2017 figura el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre como beneficiario provisional con una puntuación de 28 puntos.



Código Seguro de verificación:01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO		FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==	PÁGINA	1/15
				
01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==				

Tras el trámite de audiencia y presentación de documentación se efectúa por este órgano Propuesta Definitiva de Resolución de concesión de subvenciones para la mejora y modernización del comercio ambulante, modalidad CAM, y conforme a la misma se desestima la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en Resolución de fecha 18 de diciembre de 2017 por *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social* Con fecha 19 de febrero de 2018 y núm. de registro 691/1875, presenta Requerimiento adjuntando Certificado de fecha 30/11/2017 de NO tener pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por Resolución de fecha 8 de junio de 2018 el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, resuelve estimar dicho requerimiento ordenando retrotraer el procedimiento a la fase de propuesta de resolución y la conservación de los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la infracción y requerir al interesado, Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la aportación de los documentos que acrediten el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones.

A requerimiento de esta Delegación Territorial el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aporta los documentos que acreditan no estar incurso en el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones, por lo que se efectúa modificación de la propuesta Definitiva de Resolución, que ha sido fiscalizada de conformidad el 24 de agosto de 2018.

La presente Resolución tiene por objeto corregir la Resolución de fecha 18 de diciembre de 2017 de concesión de subvención en materia de mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM), de la convocatoria 2017, fundamentándose la adjudicación de la subvención en los criterios establecidos en la Orden de 29 de julio de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Órgano competente para resolver.

Le corresponde la presente resolución de concesión a la persona titular de la Delegación Territorial, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de acuerdo con el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras de la Orden de 29 de julio de 2016.

Segundo. - Régimen Jurídico.

A tenor de lo establecido en el artículo 2 de las bases reguladoras tipo, las subvenciones se regirán por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su



Código Seguro de verificación:01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO		FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==	PÁGINA	2/15
				
01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==				

disposición final primera.

- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

- Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

- Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Téngase en cuenta que esta Ley es derogada por la Ley 39/2015, de 2 de octubre, por la disposición derogatoria única 2.b), excepto lo dispuesto en la disposición final séptima de la Ley de 39/2015.

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet)

- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. n.º 236 de 02/10/2015).

- La Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, el régimen jurídico específico aplicable a las presentes subvenciones son los que a continuación se relacionan:



- Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para

Código Seguro de verificación:01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO		FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==	PÁGINA	3/15



01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==

la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA nº 215, de fecha 5/11/2015).

- Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante, Modalidad CAM (BOJA N.º 148 de fecha 03-08-16).

- Resolución de 29 de junio de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante, Modalidad CAM (BOJA N.º 133 de fecha 13-07-17).

- Régimen de mínimos contemplado en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DO L 352 de 24/12/2013)

- Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

- Resolución de 29 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se realiza la distribución de créditos correspondientes a la convocatoria de subvenciones, para el ejercicio 2017, a conceder a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM). (BOJA nº 193, de fecha 6/10/2017)

- Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se modifica la Resolución de 29 de junio de 2017, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del Comercio Ambulante (Modalidad CAM), así como la Resolución, de fecha 29 de septiembre de 2017, por la que se realiza la distribución de créditos correspondientes a dicha convocatoria.

- Resolución de 23 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se amplían los créditos disponibles para la convocatoria realizada por la Resolución de 29 de junio de 2017 por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del Comercio Ambulante (Modalidad CAM)

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,



Código Seguro de verificación:01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO		FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==	PÁGINA	4/15
				
01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==				

RESUELVO

Primero. Beneficiarios

Se concede la subvención a la mejora y modernización del comercio ambulante, modalidad CAM, correspondiente al ejercicio 2017, a la entidad beneficiaria **Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre** procediendo a su **inclusión en el Anexo I de Relación de Ayuntamientos que cumplen los requisitos exigidos** y obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios en el procedimiento de concesión de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora y modernización del Comercio Ambulante, de la Resolución de 18 de diciembre de 2017.

Segundo. Aceptación.

En función del apartado 17 de las Bases Reguladoras será necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida por parte de las entidad beneficiaria, que deberá producirse dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución. Si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la entidad interesada.

Tercero. Plazos de ejecución y justificación.

Según lo establecido en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables es desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria hasta un plazo máximo de seis meses desde la notificación de la resolución de concesión.

Por otra parte, el plazo máximo para la presentación de la justificación será de 3 meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención, según lo indicado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Cuarto.-Financiación de las actividades subvencionadas.

La subvención se concede con cargo a la partida presupuestaria: 1500010000 G/76A/76400/29 01



Código Seguro de verificación:01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO		FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==	PÁGINA	5/15
				
01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==				

Quinto.-Forma y secuencia del pago.

1. Se realizará conforme a lo establecido en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras que establece el pago anticipado máximo de un 75% del importe de la subvención tras la resolución de concesión. El pago del 25% restante se realizará tras la justificación del 100% de la actividad subvencionada.
2. Conforme determina el apartado 24.b), antes de proponerse el pago la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
3. El importe definitivo de la actividad se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.
4. Conforme al 24.d) el pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Sexto.- Justificación de la subvención.

-*La rendición de la Cuenta Justificativa constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria, en la que se deben incluir bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Según el apartado 26.f)1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, la modalidad de justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º de las bases reguladoras tipo.

El plazo de justificación viene indicado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen y conforme al 26.c) y d) del mismo, se efectuará con documentos originales no cabiendo la utilización de medios telemáticos.

Conforme al 26.f).6 del Cuadro Resumen, al tratarse de Corporaciones Locales, la justificación se realizará mediante certificación de la intervención de la Entidad Local.



Séptimo.- Modificación de la resolución de concesión.

La modificación de la resolución de concesión, en su caso, se realizará conforme a lo establecido en

Código Seguro de verificación:01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO		FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==	PÁGINA	6/15
				
01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==				

el artículo 23 de las bases reguladoras tipo y el apartado 21 del Cuadro Resumen de la base reguladora de la presente convocatoria.

En concreto, las circunstancias específicas que podrán dar lugar a la modificación de la Resolución son las indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, y son las siguientes:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f de la orden de 5 de octubre de 2015.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
- La no aceptación expresa de la subvención por parte de las personas beneficiarias o la pérdida de la condición de persona beneficiaria por renuncia expresa o cualquier otra causa, en el plazo de 20 días desde la aceptación de la ayuda y con carácter previo a cualquier pago, podrá dar lugar a la adjudicación de la misma a las personas suplentes según orden de puntuación.

Octavo .- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 24 de las bases reguladoras tipo:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Compromiso por parte de la persona o entidad solicitante de que, en caso de resultar beneficiaria de la subvención, se someterá a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



Código Seguro de verificación:01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO		FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==	PÁGINA	7/15
				
01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==				

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en el legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2º del Cuadro Resumen.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. En todo caso se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1º del Cuadro Resumen.

i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1º del Cuadro Resumen.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2º del Cuadro Resumen.

l) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b).3 del Cuadro Resumen.



Código Seguro de verificación:01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO		FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==	PÁGINA	8/15
				
01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==				

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

4. Conforme al artículo 19 de las bases reguladoras tipo, en relación con el apartado 17 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, será necesaria la aceptación expresa de la Resolución de concesión en un plazo de quince días desde la publicación de la misma. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

Noveno. Reintegro.

El apartado 27 del Cuadro Resumen no establece causas específicas de reintegro, por lo que son de aplicación todas las causas determinadas con carácter general en la normativa aplicable que se ha reseñado en el fundamento de Derecho segundo de la presente resolución.

En concreto, y como normativa básica en esta materia, además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de



Código Seguro de verificación:01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/15
			
01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==			

demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de la decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.



Código Seguro de verificación:01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/15



01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de concesión de subvenciones los criterios de graduación establecidos en el apartado 27.b del Cuadro Resumen, que son los siguientes:

-Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución, y en consecuencia, el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, el cual, deberá alcanzar, al menos, el porcentaje del 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida. La no consecución de un nivel de cumplimiento de al menos el 75% podrá dar lugar a declarar un reintegro total de la subvención.

- Si la actividad subvencionada se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

El apartado 27.c.) del Cuadro Resumen determina que el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro es la persona titular de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, siendo el competente para la instrucción del procedimiento el Jefe de Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, siendo finalmente resuelto por la persona titular de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo.

Finalmente, y conforme a la normativa general aplicable en la materia, el procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación tendrá siempre carácter administrativo, si bien, con la resolución de reintegro se notificará también el documento de liquidación correspondiente que establecerá el plazo para su ingreso en periodo voluntario, el lugar y la forma de efectuar el ingreso.

Décimo.- Régimen sancionador.



Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. La incoación, instrucción, y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Código Seguro de verificación:01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO		FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==	PÁGINA	11/15
				
01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==				

- Órganos competentes para Iniciar el procedimiento de sancionador: El órgano que tenga delegada la competencia de resolver el procedimiento de concesión de la subvención.
- Órganos competentes para Instruir el procedimiento de sancionador: La persona titular del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo.
- Órganos competentes para Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo.

Undécimo. Publicación.

Conforme al artículo 21 y 22 del texto articulado de las bases reguladoras, en relación con el apartado 19 del Cuadro Resumen de las mismas, esta Resolución se publicará en la página web www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio/ .

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, respectivamente.

EL DELEGADO TERRITORIAL
(P.D . Orden de 29 de julio de 2016)

FDO.: MARIANO RUÍZ ARAUJO



Código Seguro de verificación:01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO		FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==	PÁGINA	12/15
				
01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==				

Anexo I

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	INVERSIÓN	%	SUBVENCIÓN	SUMA TOTAL
1	CAM2017MA0004	EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	A) ASFALTADO, REMODELACIÓN DE ACCESOS Y OBRAS.	29.999,71	100,00	29.999,71	28,00
2	CAM2017MA0001	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BORGE	B) ADQUISICIÓN DE MARQUESINAS Y PÉRGOLAS	12.000,00	100,00	12.000,00	20,00
3	CAM2017MA0008	EXCMO AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	A) ASFALTADO, REMODELACIÓN DE ACCESOS Y OBRAS.	30.000,00	100,00	30.000,00	14,00
			B) ADQUISICIÓN DE MARQUESINAS Y PÉRGOLAS.	12.000,00	100,00	12.000,00	
			C) HABILITACIÓN DE ZONAS PARA APROVISIONAMIENTO.	9.000,00	100,00	9.000,00	
			D) CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN	1.500,00	100,00	1.500,00	

TOTAL CRÉDITO DISPONIBLE EN PARTIDA PRESUPUESTARIA 1400010000.G/76A/76400/29.01.1993000299: 105.372,55
TOTAL CRÉDITO DISPONIBLE EN PARTIDA PRESUPUESTARIA 1500010000.G/76A/76400/29.01.1993000299: 29.999,71



Código Seguro de verificación:01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	13/15



01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==

TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA por Resolución 18/12/2017 CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 1400010000 G/76A/76400/29 01 19930000299:
 64500,00
TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA por corrección de la Resolución de 18/12/17 CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 1500010000 G/76A/76400/29
 01_1993000299; 29.999,71

EL DELEGADO TERRITORIAL
 (P.D. Orden de 29 de julio de 2016)

FDO.: MARIANO RUIZ ARAUJO



Código Seguro de verificación:01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	14/15



01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==

Anexo II

RELACIÓN DE ENTIDADES EXCLUIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE, CAM 2017, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	CAUSA EXCLUSIÓN
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA	CAM2017MA0007	Excluido por incumplimiento del apartado 5.e) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras según el cual el plazo para realizar los gastos subvencionables se inicia a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria y en este caso se inicia con anterioridad a la misma.

EL DELEGADO TERRITORIAL
 (P.D. Orden de 29 de julio de 2016)

FDO.: MARIANO RUÍZ ARAÚJO



Código Seguro de verificación:01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUÍZ ARAÚJO	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	15/15



01r96wCkI1Yd2UazxhxKUw==